



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA), OFICINA 609 PISO 6, PALACIO JUSTICIA
TEL; 2617903
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ, TOLIMA

REF. SUCESION POR CAUSA DE MUERTE
CAUSANTE: GENOVEVA NIÑO BLANCO (QEPD) C.C.23873743
Vs: DEYANIRA ESPITIA NIÑO C.C.51797705 – JONAS ALBERTO ESPITIA NIÑO
C.C.79503546
RAD. 73001-40-03-006-2022-00254-00

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 10 de noviembre de 2023 de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA la anterior TRABAJO DE PARTICION que antecede a folio 145 al 154 presentada por la parte demandante. A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de tres (3) días de traslado a la contraparte.

CARLOS ANDRES VILLADA ARBELAEZ
Secretario

Proceso sucesión intestada Rad. No.2022-00254-Causante: Genoveva Niño Blanco

alirio orjuela galvez <aliorgatolima@hotmail.com>

Vie 13/10/2023 1:31 PM

Para:Juzgado 06 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

Particion sucesión Genoveva Niño Blanco.pdf;

ALIRIO ORJUELA GALVEZ. JORGE ALFONSO SANCHEZ R.
Apoderados.

Señora
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.
E. S. D.-

Ref:- Proceso Sucesión intestada Rad. No. 2022-00254
Causante: Genoveva Niño Blanco.

Nosotros, ALIRIO ORJUELA GALVEZ y JORGE ALFONSO SANCHEZ ROMERO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando como PARTIDORES conforme a designación que hizo su despacho mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2023, previa facultad otorgada por los herederos reconocidos en este proceso, nos permitimos presentar el trabajo de PARTICION y/o ADJUDICACION de los bienes que conforman el activo de la masa sucesoral, para su debida aprobación.

I-ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$77'682.204.00) m/cte.

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) que adquirió la causante Genoveva Niño Blanco, en común y proindiviso con otra, sobre un bien inmueble urbano consistente en una CASA-LOTE, ubicado en la Manzana "F", casa #2 de la urbanización "Fuente de los Rosales IV", distinguido en la actual nomenclatura urbana de Ibagué con la Calle 62 No. 16B-08, con un área construida aproximadamente de setenta y seis metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (76.33 M2) y, el lote sobre el cual se construyó dicha casa compuesta de dos niveles, posee un area aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (55.98 M2), identificada con cédula catastral No. 01-08-1261-0001-000 y Matrícula Inhmobiliaria No. 350-175416 del círculo de Ibagué. La casa se encuentra construida en ladrillo tolete, con sus respectivas instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, consta de sala comedor, cocina, dos baños, cuatro alcobas, un balcón y patio, muros internos en ladrillo común pañetado, estucado y pintado en el primer piso muro de fachada en ladrillo a la

vista, en el segundo piso en la fachada pintado en graniplast, placa de entrepiso y en el segundo piso cubierta en teja, la construcción cumple todas las normas sismorresistentes NSR/98 de acuerdo a los planos aprobados por la curaduría urbana No.2 de Ibagué, comprendido dentro de los siguientes linderos así:###por el norte, en línea recta de once metros sesenta centímetros (11.60 mts), lindando con el predio vecino; por el oriente, en línea recta de cinco metros (5.00 mts), lindando con el lote número tres (3) de la misma manzana; por el sur, en línea recta de diez metros setenta y nueve centímetros (10.79 mts), lindando con el lote número uno (1) de la misma manzana; por el occidente, en línea recta de cinco metros siete centímetros (5.07 mts), lindando con la calle 62###.-TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) sobre el bien inmueble casa-lote, lo adquirió la señora Genoveva Niño Blanco en común y proindiviso con otra, por medio de la escritura pública No.2466 de fecha 26 de junio de 2007 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Ibagué bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-175416.-

El cincuenta por ciento (50%) sobre el bien inmueble, se avalúa en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$41'655.000.00) m/cte., suma superior al 50% del avalúo catastral.

PARTIDA SEGUNDA: Un derecho de cuota representado en el treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%), sobre el bien inmueble rural denominado “La Belleza”, integrado por los fundos o lotes “La Belleza y la Gradita”, fracción Calucaima, situado en la vereda de “Carrizales”, jurisdicción del municipio de Ibagué, identificada con la cédula catatral No. 00-04-0006-0040-000, con una cabida superficiaria de quince hectáreas mil sesenta y seis metros cuadrados (15 Hectáreas 1066 mts.2), con mejoras consistentes en cultivos de café, platano, arboles frutales, baneficiadero de café, tanques de aprovisionamiento de agua, casa de habitación en madera con cinco habitaciones, cocina, servicio sanitario; los lotes cercados con alambre de púa y otras dependencias y anexidades. Alinderada generalmente aswí:###Por un costado con propiedad de Aníbal Orjuela; por otro costado con propiedad de Mardoqueo Parra; por otro costado con propiedad de Gregorio Parra y, por otro costado con camino real, partiendo del sitio “el Jaguo”, lugar donde termina la carretera y comienza el camino que conduce a la finca, se inicia de inmediato por el vértice del flanco escarpado de las últimas de las estribaciones de la cordillera central que va a morir al principiar la terraza alta de Ibagué, de allí en continuo ascenso hasta llegar a la casa de la finca con una duración de recorrido de una hora. Los dos lotes que forman la finca “la Belleza”, se alindran separadamente así: Lote de la BELLEZA:###Partiendo de un salto que se encuentra en la cabecera de la quebrada de Carrizal, lindero común con

propiedad de Josefa Rengifo y Jacobo Perez, hasta encontrar su cabecera, de este punto en línea recta a la cuchilla denominada "josafat" donde se encuentra clavado un mojón de piedra en un plan y que es lindero común con tierras de Rudesindo Navarro y Hortencia Jiménez de Molano, hasta donde hay un bosquecito en el punto donde hay un mojón, de aquí en dirección norte, a encontrar la cuchilla de Carrizal; ésta, abajo hasta donde se encuentra un mojón de piedra clavado en la orilla del platano de Vitliano Rengifo; de éste punto línea recta a un volcán donde existe un nacimiento; de aquí se sigue una cañada de para abajo hasta el salto que hace la quebrada Carrizal, primer lindero punto de partida.###-Lote la GRADITA:###Partiendo de un salto que se encuentra en la cabecera de la quebrada Carrizal, se sigue por una cañada, cerca arriba lindando en este trayecto con tierras de Josafac Rengifo, hasta la cuchilla denominada "josafac" y en donde existe un mojón de piedra marcado con la letra "G"; por esta cuchilla arriba hasta encontrar una vaguita donde está clavado otro mojón de piedra con la misma marca; de este punto en línea recta a buscar la cabecera de la zanja "honda"; ésta, abajo hasta encontrar la quebrada Carrizales en el punto donde hay un salto, citado como primer lindero.###.-TRADICION: Este derecho o cuota de treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%) sobre la finca rural "La Belleza", compuesta por dos lotes "La Belleza y la Gradita", lo adquirió la señora Genoveva Niño Blanco, en común y proindiviso con otros, por compra que hizo a Jairo Lizarazo Espitia y Luis Felipe Lizarazo Espitia, en los términos de la escritura pública No.3428 de fecha 25 de agosto de 1987, otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Ibagué, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-7913

Este derecho o cuota de treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%) sobre el bien inmueble rural "la Belleza", está avaluado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$36'027.204.00) m/cte., suma superior al avalúo catastral en la parte correspondiente del avalúo total.

II-ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

El activo bruto inventariado se encuentra conformado por todos y cada uno de los bienes dejados por la causante Genoveva Niño Blanco, el cual asciende en la suma de setenta y siete millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos cuatro pesos (\$77'682.204.00) m/cte.

III-PASIVO

Se desconoce pasivo alguno que grave la masa herencial, por lo tanto, es CERO (0)

IV-LIQUIDACION

El monto del acervo inventariado es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$77'682.204.oo) m/cte.

Como son cuatro (4) legitimarios, los que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia con iguales derechos y proporciones a cada uno, haciendo claridad que dos de los herederos Carlos Javier Espitia Larrota y Juan Esteban Espitia González, representan un solo derecho o cuota por transmisión de su señor padre Javier Riveiro Espitia Niño (fallecido) y, a su vez, uno de los herederos es menor de edad, quien lo representa legalmente su progenitora Leidy Esperanza Gonzalez Aponte; la división del acervo patrimonial se reducirá en tres derechos o cuotas legítimas, en la proporción correspondiente.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

| | |
|---|------------------------|
| Valor de los bienes inventariados:..... | \$77'682.204.oo m/cte. |
| Partida Primera:..... | \$41'655.000.oo “ |
| Partida Segunda:..... | \$36'027.204.oo “ |
| Pasivo herencial:..... | .\$-0- |
| Suma a Distribuir:..... | \$77'682.204.oo m/cte. |

V-DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA NUMERO UNO (1): De los señores DEYANIRA ESPITIA NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.51'797.705 expedida en Bogotá, JONAS ALBERTO ESPITIA NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79'503.546 expedida en Bogotá, CARLOS JAVIER ESPITIA LARROTA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1010'086.610 expedida en Bogotá y, JUAN ESTEBAN ESPITIA GONZALEZ, identificado con la tarjeta de identidad No.1105.470.922 (representado legalmente por su progenitora Leidy Esperanza González Aponte, identificada con la C.C. No.28'553.053 de Ibagué).

Les corresponde por su herencia la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$41'655.000.00) M/CTE.

Para pagársela se les adjudica en común y proindiviso por iguales partes a cada uno de los herederos así: A Deyanira Espitia Niño, un derecho cuota representado en un porcentaje de dieciséis punto seiscientos sesenta y seis por ciento (16.666%), que equivale a la suma de trece millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos (\$13'885.000.00) m/cte; a Jonás Alberto Espitia Niño, un derecho o cuota representado en un porcentaje de dieciséis punto seiscientos sesenta y seis por ciento (16.666%), que equivale a la suma de trece millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos (\$13'885.000.00) m/cte; a Carlos Javier Espitia Larrota y Juan Esteban Espitia González, en representación por transmisión de herencia de su señor padre Javier Riveiro Espitia Niño (fallecido), un derecho o cuota en común y proindiviso, representado en un porcentaje de dieciséis punto seiscientos sesenta y seis por ciento (16.666%), que equivale a la suma de trece millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos (\$13'885.000.00) m/cte. Estos derechos o cuotas se adjudican en común y proindiviso sobre el cincuenta por ciento (50%) del avalúo del bien inmueble por la suma de cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos (\$41'655.000.00), inventariado en la PARTIDA PRIMERA del inventario y avalúo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) que adquirió en vida la señora Genoveva Niño Blanco, en común y proindiviso con otra, sobre un bien inmueble urbano consistente en una CASA-LOTE, ubicado en la Manzana "F", casa #2 de la urbanización "Fuente de los Rosales IV", distinguido en la actual nomenclatura urbana de Ibagué con la Calle 62 No. 16B-08, con un área construida aproximadamente de setenta y seis metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (76.33 M2) y, el lote sobre el cual se construyó dicha casa compuesta de dos niveles, posee un area aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (55.98 M2), identificada con cédula catastral No. 01-08-1261-0001-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 350-175416 del círculo de Ibagué. La casa se encuentra construida en ladrillo tolete, con sus respectivas instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, consta de sala comedor, cocina, dos baños, cuatro alcobas, un balcón y patio, muros internos en ladrillo común pañetado, estucado y pintado en el primer piso muro de fachada en ladrillo a la vista, en el segundo piso en la fachada pintado en graniplast, placa de entrepiso y en el segundo piso cubierta en teja, la construcción cumple todas las normas sismorresistentes NSR/98 de acuerdo a los planos aprobados por la curaduría urbana No.2 de Ibagué, comprendido dentro de los siguientes linderos así:###por el norte, en línea recta de once metros sesenta centímetros (11.60 mts), lindando con el predio vecino; por el oriente, en línea recta de cinco metros (5.00 mts),

lindando con el lote número tres (3) de la misma manzana; por el sur, en línea recta de diez metros setenta y nueve centímetros (10.79 mts), lindando con el lote número uno (1) de la misma manzana; por el occidente, en línea recta de cinco metros siete centímetros (5.07 mts), lindando con la calle 62###.-TRADICION: El cincuenta por ciento (50%) sobre el bien inmueble casa-lote, lo adquirió la señora Genoveva Niño Blanco en común y proindiviso con otra, por medio de la escritura pública No.2466 de fecha 26 de junio de 2007 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Ibagué bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-175416.-

El cincuenta por ciento (50%) sobre el bien inmueble, se avalúa en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$41'655.000.oo) m/cte., suma superior al 50% del avalúo catastral.

HIJUELA NUMERO DOS (2): De los señores DEYANIRA ESPITIA NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.51'797.705 expedida en Bogotá, JONAS ALBERTO ESPITIA NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79'503.546 expedida en Bogotá, CARLOS JAVIER ESPITIA LARROTA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1010'086.610 expedida en Bogotá y, JUAN ESTEBAN ESPITIA GONZALEZ, identificado con la tarjeta de identidad No.1105.470.922 (representado legalmente por su progenitora Leidy Esperanza González Aponte, identificada con la C.C. No.28'553.053 de Ibagué).

Les corresponde por su herencia la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$36'027.204.oo) M/CTE.

Para pagársela, se les adjudica en común y proindiviso por iguales partes a cada uno de los herederos así: A Deyanira Espitia Niño, un derecho cuota representado en un porcentaje de once punto once treinta y tres por ciento (11.1133%), que equivale a la suma de doce millones nueve mil sesenta y ocho pesos (\$12'009.068.oo) m/cte; a Jonás Alberto Espitia Niño, un derecho o cuota representado en un porcentaje de once punto once treinta y tres por ciento (11.1133%), que equivale a la suma de doce millones nueve mil sesenta y ocho pesos (\$12'009.068.oo) m/cte; a Carlos Javier Espitia Larrota y Juan Esteban Espitia González, en representación por transmisión de herencia de su señor padre Javier Riveiro Espitia Niño (fallecido), un derecho o cuota en común y proindiviso, representado en un porcentaje de once punto once treinta y tres por ciento (11.1133%), que equivale a la suma de doce millones nueve mil sesenta y ocho pesos (\$12'009.068.oo) m/cte. Estos derechos o cuotas se adjudican en común y proindiviso sobre el treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%) del

avalúo del bien inmueble que equivale a la suma de treinta y seis millones veinte siete mil doscientos cuatro pesos (\$36'027.204.00) m/cte, inventariado en la PARTIDA SEGUNDA del inventario y avalúo, el cual adquirió en vida la señora Genoveva Niño Blanco en común y proindiviso junto con otros, sobre un bien inmueble rural consistente en un derecho de cuota representado en el treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%), denominado "La Belleza", integrado por los fundos o lotes "La Belleza y la Gradita", fracción Calucaima, situado en la vereda de "Carrizales", jurisdicción del municipio de Ibagué, identificada con la cédula catatral No. 00-04-0006-0040-000, con una cabida superficiaria de quince hectáreas mil sesenta y seis metros cuadrados (15 Hectáreas 1066 mts.2), con mejoras consistentes en cultivos de café, platano, arboles frutales, baneficiadero de café, tanques de aprovisionamiento de agua, casa de habitación en madera con cinco habitaciones, cocina, servicio sanitario; los lotes cercados con alambre de púa y otras dependencias y anexidades. Alinderada generalmente aswí:###Por un costado con propiedad de Aníbal Orjuela; por otro costado con propiedad de Mardoqueo Parra; por otro costado con propiedad de Gregorio Parra y, por otro costado con camino real, partiendo del sitio "el Jaguo", lugar donde termina la carretera y comienza el camino que conduce a la finca, se inicia de inmediato por el vértice del flanco escarpado de las últimas de las estribaciones de la cordillera central que va a morir al principiar la terraza alta de Ibagué, de allí en continuo ascenso hasta llegar a la casa de la finca con una duración de recorrido de una hora. Los dos lotes que forman la finca "la Belleza", se alindran separadamente así: Lote de la BELLEZA:###Partiendo de un salto que se encuentra en la cabecera de la quebrada de Carrizal, lindero común con propiedad de Josefa Rengifo y Jacobo Perez, hasta encontrar su cabecera, de este punto en línea recta a la cuchilla deonominada "josafat" donde se encuentra clavado un mojón de piedra en un plan y que es lindero común con tierraas de rudesindo Navarro y Hortencia Jiménez de Molano, hastra donde hay un bosquecito en el punto donde hay un mojón, de aquí en dirección norte, a encontrar la cuchillo de Carrizal; ésta, abajo hastga donde se encuentra un mojón de piedra clavado en la orilla del platanal de vitliano Rengifo; de éste punto línea recta a un volcán donde exsirte un nacimiento; de aqu'í se sigue una cañada de para abajo hasta el salto que hace la quebrada Carrizal, primer lindero punto de partida.###-Lote la GRADITA:###Partiendo de un salto que se encuentra en la cabecera de la quebrada Carrial, se sigue por una cañada, cerca arriba lindando en este trayecto con tierras de josafac Rengifo, hasta la cuchilla denominada "josafac" y en donde existe un mojón de piedra marcado con la letra "G"; por esta cuchilla arriba hasta encoantrar una vaguita donde está clavado otro mojón de piedra con la misma marca; de este punto en línea recta a buscr la cabecera de la zanja "honda"; ésta, abajo hasta encontrar la quebrada Carrizales en el punto donde hay

un salto, citado como primer lindero.###.-TRADICION: Este derecho o cuota de treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%) sobre la finca rural “La Belleza”, compuesta por dos lotes “La Belleza y la Gradita”, lo adquirió la señora Genoveva Niño Blanco, en común y proindiviso con otros, por compra que hizo a Jairo Lizarazo Espitia y Luis Felipe Lizarazo Espitia, en los términos de la escritura pública No.3428 de fecha 25 de agosto de 1987, otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Ibagué, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-7913

Este derecho o cuota de treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%) sobre el bien inmueble rural “la Belleza”, está avaluado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$36’027.204.00) m/cte., suma superior al avalúo catastral en la parte correspondiente del avalúo total.

VI-COMPROBACION

Valor de los bienes inmuebles inventariados..... \$77’682.204.00 m/cte.

1-Hijuela número uno (1) a favor de Deyanira Espitia Niño, Jonás Alberto Espitia Niño, Carlos Javier Espitia Larrota y, Juan Esteban Espitia González, vale:.....\$41’655.000.00 m/cte.

2. Hijuela número dos (2) a favor de Deyanira Espitia Niño, Jonás Alberto Espitia Niño, Carlos Javier Espitia Larrota y, Juan Esteban Espitia González, vale:.....\$36’027.204.00 m/cte.

Sumas Iguales:\$77’682.204.00 m/cte.

Señora Juez, en estos términos dejamos presentado el trabajo de partición y/o adjudicación de la masa herencial.

De conformidad con el art. 2 de la Ley 2213 de 2022, vale la antefirma.

Señora Juez,
Cordialmente,

ALIRIO ORJUELA GALVEZ.
C.C. No.14’221.908 de Ibagué.

JORGE ALFONSO SANCHEZ ROMERO.
C.C. No.14’234.953 de Ibagué.

T.P. No.42.481 del C. S. de la Jud. T.P. No.52.872 del C. Sup. de la Jud.